



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 094 -2011-GRC-GRDE

Callao, 11 AGO. 2011

VISTOS:

La Solicitud con Hoja de Ruta N° 021955, de fecha 12 de noviembre de 2010 presentada por Wilfredo Mario Guevara Ocsas, el Oficio N° 1898-2010-GRC/GGR/OTDyA de fecha 13 de diciembre de 2010, Informe N° 004-2011-GRC/GRDE-OCTEM/JRO; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 134-2010-GRC-GRDE de fecha 13 de diciembre de 2010, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, declaro Inadmisibile el petitorio minero CAMILA LUCCIANA, requiriéndole al titular a fin de que en el plazo de quince días hábiles cumpla con presentar un plano de ubicación referencial, especificando los posibles perímetros escogidos para las instalaciones y explotación minera, señalando la ubicación de viviendas, trazado de carreteras y caminos, líneas en alta y baja tensión, las áreas agrícolas cultivadas o de vocación agrícola y cuantos datos sirvan para localizar el yacimiento y caracterizar la explotación, bajo apercibimiento de abandono si no cumple con la subsanación dentro del plazo establecido.

Que, mediante Oficio N° 1898-2010-GRC/GGR/OTDyA de fecha 13 de diciembre de 2010, se cursó notificación al recurrente para que, en el plazo de quince (15) días hábiles, cumpla con subsanar las observaciones a la documentación presentada en la Solicitud con Registro N° 021955.

Que, conforme al artículo 191° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud de administrado, declarará en abandono el procedimiento, resolución que debe ser notificada y procediendo contra ella los recursos administrativos pertinentes;

Que, a la fecha, los administrados no han cumplido con presentar la documentación requerida mediante Oficio N° 1898-2010-GRC/GRDE, a pesar de que la notificación fue recepcionada el 27 de diciembre de 2010, tal como se puede verificar en el cargo de recepción, por lo tanto, la solicitud de petitorio minero Camila Lucciana, se ha paralizado por causas imputables a los administrados; en consecuencia, procede declarar el abandono del procedimiento de conformidad a lo dispuesto en el artículo 191° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo informado mediante Informe N° 004-2011/GRC/GRDE/OCTEM/JRO y de conformidad con lo establecido por los artículos 186° y 191° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General y;

De conformidad a las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2011-GRC-PR de fecha 01 de enero del 2011 y de acuerdo en lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la estructura orgánica del



Gobierno Regional aprobado por Ordenanza N° 006-2008 vigente a partir del 11 de marzo del 2008.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar en situación de **ABANDONO** la solicitud con Hoja de Ruta N° 021955 de fecha 12 de noviembre del 2010, presentada por la persona de **WILFREDO GUEVARA OCSAS** correspondiente al petitorio minero **CAMILA LUCCIANA**, con código N° 57-00001-10, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución. Notificándose.

Regístrese y Comuníquese



 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


DANIEL ALBERTO BELLIDO MOY
Gerente Regional de Desarrollo Económico